

# REGLAMENTO INTERIOR DE BECAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, FINES Y CONCEPTO

**ARTICULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las instancias y procedimientos para que la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, otorgue becas a sus estudiantes de licenciatura y posgrado así como servicios internos y externos en los términos y condiciones que el mismo establece, en apoyo al desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas de la Unidad Académica, y en congruencia con los valores de fomento a la superación, disciplina, solidaridad y compromiso con la comunidad.

**ARTICULO 2.** La Unidad Académica otorgará becas a los estudiantes que se encuentren inscritos en alguno de sus programas educativos, de licenciatura y posgrado, a fin de estimularlos y ofrecerles alternativas para proseguir o culminar sus estudios en ella, siempre y cuando no sean alumnos de nuevo ingreso, salvo los casos en que así lo exceptúe el reglamento general de becas.

**ARTÍCULO 3.** En la Unidad Académica, las solicitudes se realizarán al Director mismo que otorgara y delegara al responsable de las becas en su ámbito de competencia, para los estudiantes de desempeño académico licenciatura y posgrado, así como por razones deportivas, socioeconómicas, alimenticia, servicio interno y externo, dichas becas serán otorgadas en base a la aprobación de este reglamento en Consejo Técnico de la Unidad Académica, entre otras.

**ARTÍCULO 4.** Las becas al personal académico y administrativo de la Unidad Académica, se tramitarán a través de sus respectivos sindicatos y conforme a lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes y la normatividad universitaria aplicable, ante la Secretaría Administrativa de la Unidad Académica.

**ARTÍCULO 5.** Con base al artículo 5 del reglamento general de becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua donde describe. Sin perjuicio de lo dispuesto por el presente reglamento, las unidades académicas podrán contemplar en sus reglamentos interiores otros tipos de becas distintas a las establecidas en el presente ordenamiento, pudiendo también la Universidad, para los mismos fines, celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas. Por consiguiente se realizara un reglamento de becas específico para cada beca de acuerdo al artículo 3 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 6.** Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Ley: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Reglamento: El Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. Becas: Condonaciones y apoyos.

- V. Dirección Académica: Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Departamento de Becas: Departamento de Becas de la Unidad Académica.
- VII. Unidad Académica: Institución que da el servicio educativo y de becas.

## **CAPÍTULO II ALCANCE DE LAS BECAS**

**ARTICULO 7.** Las becas a que se refiere el presente Reglamento consistirán en el otorgamiento de acuerdo a cada una de las Becas específicas que posteriormente se presentarán.

**ARTÍCULO 8.** Las becas que se otorguen al tenor del presente reglamento no incluirán nuevo ingreso, exámenes no ordinarios, cursos de verano, cursos especiales.

**ARTÍCULO 9.** Las becas son personales e intransferibles, y sólo serán válidas para el periodo y el programa que se otorga, pudiendo catalogarse como inicial o de renovación.

## **CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE BECAS Y SUS REQUISITOS**

**ARTÍCULO 10.** La Unidad Académica podrá otorgar, de acuerdo con su disponibilidad contemplada las siguientes becas:

- I. Excelencia Académica.
- II. Deportiva.
- III. Socioeconómicas.
- IV. Discapacidad.
- V. Alimenticia.
- VI. Servicio interno y externo.

**ARTÍCULO 11.** Las Becas por Excelencia Académica son aquellas condonaciones de pago del 100% de inscripción a la Unidad Académica que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y hayan alcanzado un promedio general igual o superior a 9.5 (nueve punto cinco) en la escala del 1 (uno) a 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior, acreditando en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo, sin importar su situación socioeconómica a efecto de privilegiar su desempeño académico

**ARTICULO 12.** Las Becas por Situación Socioeconómica precaria, son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten, y estén avaladas por el estudio socioeconómico llevado a cabo por el Departamento de Becas de la unidad académica, según sea el caso, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido, la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios y/o el no ser alumno de nuevo ingreso, a juicio de la instancia que otorgue la beca, atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante, lo que deberá estar expresamente justificado. En los dos primeros casos de excepción, el estudiante deberá proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Unidad Académica, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

El porcentaje de condonación será determinado una vez analizado el estudio socioeconómico, pudiendo variar entre el 25, 50, 75 o 100 por ciento, según se considere procedente, tanto en lo que respecta al costo de la unidad académica.

**ARTICULO 13.** Las Becas por Discapacidad son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y se ubiquen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Pertenezcan a grupos étnicos;
- b) Sean madres jefas de familia solteras, divorciadas, separadas o viudas;
- c) Tengan alguna discapacidad;
- d) Hayan sido víctimas de la violencia, directas o indirectas a través de un familiar del cual sean dependientes económicos. Este tipo de becas se otorgará siempre y cuando se cuente con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido, la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios y/o el no ser alumno de nuevo ingreso, a juicio de la instancia que otorgue la beca, atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante, lo que deberá estar expresamente justificado. En los dos primeros casos de excepción, el estudiante deberá proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Unidad Académica, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

Se condonará el 100% del costo de inscripción de la unidad académica, debiendo presentar evidencia de que se ubican en alguna de las situaciones correspondientes a esta beca.

**ARTÍCULO 14.** Las Becas Deportivas son aquellas condonaciones de pago de inscripción de la Unidad Académica que se podrán otorgar a los estudiantes que así lo soliciten, cuando pertenezcan a los equipos deportivos representativos, individuales o de conjunto, de la Universidad que participan en competencias estatales, regionales, nacionales o internacionales, será requisito que el aspirante haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior. Los deportistas que participan en los eventos representando a

la Unidad Académica que sean avalados por la Secretaría de Extensión y Difusión se les considerarán la beca siempre y cuando tengan un promedio de 8.0 y será requisito que el aspirante haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior.

**ARTÍCULO 15.** Las condonaciones de pago a que se refiere el Artículo 14 del presente reglamento se aplicarán por ambos conceptos en un rango del 25, 50, 75 o 100 por ciento, según se considere procedente de acuerdo a su desempeño deportivo y académico.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Extensión y Difusión de la Unidad Académica será la responsable de enviar al Departamento de becas de la Unidad Académica una relación de los integrantes de los equipos representativos con los nombres, matrículas, promedio, carrera a la que pertenecen, así como el porcentaje de beca propuesto. Esta relación deberá estar firmada y sellada por el Secretario de Extensión y Difusión para su revisión y aprobación por el Departamento de becas, la que habrá de aplicar, una vez aprobada.

**ARTÍCULO 16.** Becas Alimenticias las cuales serán otorgadas a los alumnos que a través de un diagnóstico en relación a su nivel socioeconómico, sector donde este ubicada su vivienda y sobre todo el horario que se le haya asignado en el semestre que participa por la beca. Estas solicitudes serán recibidas por el Departamento de Becas para realizar la evaluación pertinente y después dar el resultado al alumno que lo solicita.

**ARTÍCULO 17.** Los alumnos que sean acreedores a cualquier tipo de beca de las mencionadas en el Artículo 10 deberán cumplir 40 horas dentro de las instalaciones de la Unidad Académica realizando actividades de acuerdo a las necesidades de la misma, en el semestre que fue autorizada la beca.

**ARTÍCULO 18.** Becas de Servicios Internos y Externos que ofrece la Unidad Académica, las cuales se darán a partir de los porcentajes que se manejan en el presente formato, estas serán otorgadas a las personas que cumplan con la documentación pertinente que marca el reglamento, así como la instancia que lo avala. Las solicitudes serán recibidas por el Departamento de Becas para realizar la evaluación pertinente y después dar el resultado a la persona que lo solicita.

DEPENDENCIAS O PERSONAS QUE SOLICITAN LA BECA	DESCUENTOS	DOCUMENTACIÓN
ADULTO MAYOR	40%	COPIA DE CREDENCIAL DEL INAPAM
ALUMNOS DE LA UACH	15%	CONSTANCIA DE ESTUDIOS (POR SEMESTRE)
EGRESADOS DE LA UACH	15%	CREDENCIAL DE EGRESADO
PAQUETE FAMILIAR	DOS PERSONAS 20% 3-4 PERSONAS 25%	ACTAS DE NACIMIENTO EN ORIGINAL Y COPIA
PERSONAL DE CONFIANZA UACH	15%	RECIBO DE PAGO ORIGINAL Y COPIA

<b>SNTE SECCION 42</b>	<b>30%</b>	<b>OFICIO Y CREDENCIAL DEL SINDICATO</b>
<b>SNTE SECCION 8</b>	<b>30%</b>	<b>OFICIO Y CREDENCIAL DEL SINDICATO</b>
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>30%</b>	<b>RECIBO DE PAGO ORIGINAL Y COPIA</b>
<b>EMPLEADOS UACH</b>	<b>20% CAMPAMENTO DE VERANO</b>	<b>RECIBO DE PAGO ORIGINAL Y COPIA</b>
<b>HIJOS EMPLEADOS FCCF</b>	<b>50% CAMPAMENTO DE VERANO</b>	<b>RECIBO DE PAGO ORIGINAL Y COPIA</b>
<b>MAS DE DOS HIJOS</b>	<b>1º PAGA 100% DEL SEGUNDO EN DELANTE 20% MENOS CAMPAMENTO DE VERANO</b>	<b>ACTAS DE NACIMIENTO EN ORIGINAL Y COPIA</b>
<b>HIJOS DE MAESTROS DE TIEMPO COMPLETO</b>	<b>20%</b>	<b>RECIBO DE PAGO ORIGINAL Y COPIA</b>
<b>HIJOS DE MAESTROS DE ½ TIEMPO</b>	<b>40%</b>	<b>RECIBO DE PAGO ORIGINAL Y COPIA</b>
<b>HIJOS DE MAESTROS HORA CLASE</b>	<b>50%</b>	<b>RECIBO DE PAGO ORIGINAL Y COPIA</b>
<b>ALUMNOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MAESTROS FCCF</b>	<b>100% EXCEPTUANDO CAMPAMENTO DE VERANO</b>	<b>RECIBO DE PAGO ORIGINAL Y COPIA</b>
<b>PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	<b>30%</b>	<b>COMPROBANTE QUE LO ACREDITE EN CASO DE SER NECESARIO</b>
<b>EQUIPO DE GIMNASIA OLIMPICA</b>	<b>50%</b>	<b>LISTA DEL ENCARGADO DE LA DISCIPLINA</b>
<b>3 SEMANAS DE SERVICIO</b>	<b>25%</b>	<b>ANOTAR EN CREDENCIAL</b>
<b>2 SEMANAS DE SERVICIO</b>	<b>50%</b>	<b>ANOTAR EN CREDENCIAL</b>
<b>EXAMEN TITULACION</b>	<b>30% FORANEOS 20% LOCALES</b>	<b>ENTREGAR SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA</b>

#### **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**ARTÍCULO 19.** La Unidad académica, a través del Departamento de Becas emitirá las Convocatorias correspondientes para que los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento participen en el proceso para la obtención o renovación de becas.

**ARTÍCULO 20.** Los interesados que cumplan con los requisitos deberán llenar su solicitud vía electrónica en el portal [www.uach.mx/becas](http://www.uach.mx/becas) para el caso de las becas de la Unidad Académica de inscripción, señalando el tipo de beca al que se pretende acceder y confirmando su registro en su correo electrónico universitario. Una vez registrada la solicitud, se analizará para su aprobación o no procedencia.

**ARTICULO 21.** Para el otorgamiento de la beca, el interesado deberá cumplir invariablemente con la totalidad de los requisitos establecidos para cada tipo de beca en el presente Reglamento.

**ARTICULO 22.** El otorgamiento de las becas, al tenor del presente reglamento, será determinado por el Departamento de Becas el cual tendrán facultades para conocer, estudiar, investigar y dictaminar con base en los informes recabados, el otorgamiento o la no procedencia de las becas, siendo su decisión inapelable.

**ARTICULO 23.** Para el otorgamiento de las becas, se sustentará la determinación de por el Departamento de Becas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La situación socioeconómica del candidato y de su familia;
- b) La situación personal y familiar del aspirante;
- c) Los antecedentes académicos y disciplinarios del aspirante;
- d) El desempeño deportivo y académico, en su caso; y
- e) Los recursos presupuestales disponibles en la Unidad Académica para el otorgamiento becas.

**ARTÍCULO 24.** La Dirección de la Unidad Académica, a través del Departamento de Becas, y la Secretaría de Extensión y Difusión, en el ámbito de sus competencias, determinarán los porcentajes de beca a otorgarse, en su caso.

**ARTÍCULO 25.** El Departamento de Becas, tendrá en todo momento la facultad de comprobar la información proporcionada por el interesado, así como de hacer las indagatorias complementarias que estime pertinentes.

**ARTICULO 26.** La solicitud de beca por parte del interesado otorgará al Departamento de Becas, la facultad de realizar visitas domiciliarias para la verificación de su situación económica, así como de los datos proporcionados por el aspirante. En caso de negativa por parte del solicitante para el ejercicio de dicha facultad o si el resultado de la visita evidencia que en la solicitud se proporcionaron datos falsos y/o se omitieron otros diversos a los reportados, no se continuará con el trámite y la solicitud será desechada.

**ARTÍCULO 27.** Los habitantes del domicilio del interesado deberán colaborar en todo momento con el personal que designe el Departamento de Becas la visita, en los siguientes términos:

- a) Permitir el acceso al domicilio, previa identificación del personal universitario.
- b) Proporcionar la información que se le solicite.
- c) Proporcionar la documentación que se le solicite.

En caso de negativa, no se continuará con el trámite y la solicitud será desechada.

**ARTICULO 28.** La información proporcionada por el estudiante y la obtenida de los estudios socioeconómicos, cuando éstos sean requeridos, serán de carácter confidencial en los términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 29.** Los resultados del otorgamiento de becas serán publicados en el portal de Becas: [www.uach.mx/becas](http://www.uach.mx/becas). y en la página de la Unidad Académica <http://www.fccf.uach.mx/>.

**ARTÍCULO 30.** Por ningún motivo se aceptarán solicitudes de becas fuera del periodo marcado por la convocatoria respectiva.

## **CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 31.** Los estudiantes que gozan de una beca en la Unidad Académica, tendrán las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones del Reglamento General Académico de la Universidad y de la Unidad Académica.
2. Ser alumno regular y haber acreditado en exámenes ordinarios la totalidad de las materias cursadas en el ciclo inmediato anterior, salvo los casos excepcionales contemplados en el presente reglamento.
3. Dedicarse en forma prioritaria a los estudios que se encuentre cursando y no suspenderlos.
4. Prestar un servicio en la Unidad Académica de 40 horas durante el periodo para el cual le fue otorgada la beca, mismo que será un requisito necesario para la renovación de la beca del siguiente ciclo escolar.
5. Desempeñar satisfactoriamente las comisiones de la Unidad Académica que en su caso se le encomienden.
6. Asistir a las reuniones de becarios a las que sean convocados.
7. Otorgar las facilidades necesarias para la realización de las visitas domiciliarias, revisiones administrativas, académicas y socioeconómicas correspondientes.
8. Observer Buena conducta universitaria.
9. Cumplir en el tiempo establecido las obligaciones adquiridas como becario.
10. Cumplir el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VI DE LA TERMINACIÓN DE LA BECA**

**ARTÍCULO 32.** Se dará por terminada la beca en los siguientes casos:

1. Cuando haya concluido el periodo escolar para el cual fue otorgada.
2. Cuando se proporcione información falsa por el beneficiario o solicitante sobre su situación económica o académica
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el Artículo 31 del presente reglamento.
4. Por no haber realizado los trámites correspondientes en el tiempo y la forma establecidos.

## **CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 33.-** El incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento será causa de responsabilidad universitaria en los términos de lo dispuesto por el Título VII de la Ley Orgánica de la Universidad.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto las disposiciones o acuerdos administrativos dictados con anterioridad y que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Unidades Académica a través del Departamento de Becas.

**CUARTO.-** Realícense las adecuaciones que resulten necesarias a los sistemas informáticos correspondientes para el adecuado cumplimiento del presente Reglamento.

**QUINTO.-** Publíquese en la página de la Unidad Académica <http://www.fccf.uach.mx/>.

APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO TÉCNICO DE FECHA  
ACTA No.

DE AGOSTO DE 2017, SEGÚN OBRA EN EL